



CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA EN 2023 AL SECTOR PESQUERO PARA COMPENSAR EL INCREMENTO DEL PRECIO DEL COMBUSTIBLE DEBIDO A LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pesca artesanal es una actividad generadora de rentas en el sector primario, a la vez que aporta un producto local de alta calidad y muy apreciado por el conjunto de la población.

El Cabildo de Gran Canaria propone reducir los costes de los medios de producción en su Plan Estratégico del Sector Primario, entre otras líneas estratégicas para favorecer la viabilidad y la competitividad de las explotaciones.

La invasión de Ucrania por parte de Rusia ha provocado una elevada inflación en los precios de insumos (energía, reparación o suministro de piezas del buque, etc.) y, de manera muy particular, del gasóleo B, que es uno de los gastos fundamentales de la actividad pesquera, por razones obvias.

El incremento promedio del coste del litro de combustible, alcanzó el 100% algunos de los primeros meses posteriores a la invasión, con respecto al valor promedio para el año anterior, cuando ya se venía observando una ligera tendencia inflacionista. En todo caso, según los datos de consumo/precio de varias cofradías de Gran Canaria, el incremento en el coste promedio por litro de gasóleo B respecto a 2021, fue superior al 70% en 2022 (valorado a partir del mes de febrero de ese año) y superior al 60%, si tenemos en cuenta los datos hasta mayo de 2023. En definitiva, la pérdida de rentabilidad, abrupta y significativa, sobrevenida a causa de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, pone en grave riesgo la pervivencia del sector.

En resumen, los planteamientos establecidos en esta convocatoria, se derivan de la necesidad de dar apoyo a los armadores de buques de la lista tercera en activo para favorecer la rentabilidad, viabilidad y el mantenimiento de la actividad pesquera artesanal en Gran Canaria, en un contexto internacional de crisis e incertidumbre económicas, para amortiguar, en la medida de lo posible, los efectos derivados de la coyuntura actual, reduciendo al mínimo la pérdida de competitividad del sector.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El objetivo estratégico que persigue la presente convocatoria es evitar la desaparición a corto y medio plazo de la actividad de la flota pesquera artesanal insular como pilar relevante de la economía de la isla, compensando parte de las pérdidas económicas por las que se han visto y se ven afectados los armadores de buques pesqueros artesanales de Gran Canaria por el incremento de costes productivos provocados por el aumento del precio de insumos y, de forma destacada, el de los combustibles, a raíz de los efectos ocasionados por la invasión de Rusia a Ucrania.

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para empresas armadoras de buques pesqueros en activo y con puerto base en Gran Canaria.

Estas subvenciones se ajustan a lo establecido en el Plan Estratégico del Sector Primario de Gran Canaria, publicado en la web del Cabildo:

http://descargas.grancanaria.com/sectorprimario/Plan%20EstrategicoGC_def.pdf

impulsan el siguiente objetivo estratégico:

- Objetivo 1: Favorecer la viabilidad y la competitividad de las explotaciones del Sector Primario.

La gestión de estas subvenciones se realizará según los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia para el cumplimiento de los objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2008 (B.O.P. Las Palmas nº 166 de 26 de diciembre 2008), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2023 y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

En relación con el cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado, esta ayuda se configura de conformidad con el Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda para apoyar la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia, aprobado por la Comisión Europea en su Decisión SA.102771 (2022/N) publicada en el DOUE número 65, de 24 de junio de 2022. También se estará a lo previsto a las posibles modificaciones de dicha Decisión.

ARTÍCULO 2.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser **beneficiarias** de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las personas con la condición de armadoras de buques pesqueros artesanales dados de alta en el Registro General de la Flota Pesquera, y que tenga su puerto base en la isla de Gran Canaria, en los que concurran los siguientes requisitos generales:

- a) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración Pública que resulten incompatibles con la que se solicita.
- c) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, cuando hubiere estado obligado a ello.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no tener deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con el Estado, Administración local y autonómica o pendientes de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- e) Estar en situación de alta en el sistema contable del Cabildo de Gran Canaria con los datos bancarios en formato IBAN.
- f) Ser empresa afectada económicamente por las consecuencias derivadas de la invasión de Ucrania, por las sanciones impuestas por la comunidad internacional contra Rusia o por las contramedidas adoptadas por esta.
- g) No haber recibido ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino, incluidas las correspondientes al Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda para apoyar la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia, por un importe bruto superior a los 300.000,00 euros. Todo ello sin perjuicio de los cambios efectuados en dicho límite por ulteriores modificaciones.

- h) No ser empresa afectada por sanciones que la Unión Europea haya podido establecer a raíz de la invasión de Ucrania por parte de Rusia. Ni estar controlada por personas, entidades y órganos afectados por sanciones que la Unión Europea haya podido establecer a raíz de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, ni estar activa en sectores afectados por sanciones que la Unión Europea haya podido establecer a raíz de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, en la medida en que la ayuda menoscabe los objetivos de las sanciones correspondientes.

Además, han de cumplirse los siguientes requisitos específicos para esta línea de subvenciones:

- i) No estar incurso en ninguna de las causas de inadmisibilidad previstas en el artículo 10.1 del Reglamento 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.
- j) Que la empresa del peticionario no se encuentre en situación de crisis, según la definición establecida en el artículo 2, punto 18, del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE 187, de 26 de junio de 2014).
- k) Que el buque (o cada uno de los buques, en su caso) figure convenientemente despachado para la navegación y la pesca dentro del periodo comprendido entre el 24 de febrero de 2022 y el 31 de agosto de 2023.
- l) Que acrediten haber llevado a cabo actividad pesquera en el mar y desembarcado capturas por un punto de primera venta, durante el periodo comprendido entre el 24 de febrero de 2022 y el 31 de agosto de 2023. Se acreditarán con las notas de primera venta, con un mínimo de 40 días de desembarque de capturas para dicho periodo. A efectos del cómputo para verificar el presente requisito, contabilizarán como 4 días de desembarques, aquellos en los que más de la mitad de los kilogramos por desembarque y día correspondan a alguna de las siguientes especies: túnidos de los géneros *Thunnus*, *Katsuwonus* y *Acanthocybium*, así como los géneros *Auxis* y *Sarda*; merluza (*Merluccius merluccius*); fula de altura y fula ancha, del género *Beryx*. Si el buque por cuya actividad se solicita la subvención, ha sido adquirido con posterioridad al 24 de febrero de 2022, siempre bajo los oportunos permisos y el estricto cumplimiento del *Real Decreto 1044/2022, de 27 de diciembre, de ordenación de la flota pesquera* y demás normativa vigente en materia de capacidad pesquera, el solicitante deberá acreditar la actividad pesquera en los términos anteriormente descritos, de manera que las descargas para el periodo establecido, correspondan tanto al nuevo buque adquirido desde su inicio de actividad, así como, para el periodo previo a su adquisición, a aquel o aquellos aportados como baja por el mismo armador o armadora.

El cumplimiento de estos requisitos se acreditará en la forma prevista en el art. 3.1. de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 3.- SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

3.1. Solicitud y documentación

La solicitud de subvención para acogerse a la presente convocatoria, se formalizará en un solo ejemplar y según ANEXO I adjunto, que incluye declaración responsable sobre, entre otros, las siguientes circunstancias:

- De no estar incurso en ninguna de las causas de inadmisibilidad previstas en el artículo 10.1. del Reglamento 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.
- De no encontrarse en situación de crisis, de acuerdo con la definición del artículo 2, punto 18, del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías).
- Del cumplimiento de las normas relativas a las Ayudas del Estado, incluyendo declaración expresa del importe de las ayudas recibidas en virtud del Marco Nacional Temporal de las ayudas concedidas para apoyar la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia.
- También deberá declarar otras ayudas relativas a los mismos costes subvencionables que haya recibido de conformidad con los Reglamentos de *minimis*, del Reglamento de Exención por Categorías, del Marco Temporal relativo a la COVID-19 y las ayudas que hayan podido recibir destinadas a reparar los perjuicios causados por acontecimientos de carácter excepcional en aplicación del artículo 107, apartado 2, letra b) del TFUE como consecuencia de la invasión de Ucrania por parte de Rusia.

La solicitud se acompañará, además, de la siguiente **documentación preceptiva**:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del representante (DNI, NIE, Pasaporte). Si el solicitante autoriza su consulta en el formulario de solicitud no será necesaria su aportación.
- b) Documentación acreditativa de la representación con la que actúa, en su caso.
- c) Tarjeta de identificación fiscal, en su caso.
- d) Personas jurídicas: Estatutos y/o escritura de constitución, en su caso.
- e) Personas jurídicas: Acuerdo de solicitar la subvención, en su caso.
- f) Alta/modificación de terceros, debidamente cumplimentado, en el caso de que el solicitante no estuviera dado de alta o fuera necesario modificar los datos existentes en el sistema contable del Cabildo de Gran Canaria. En el supuesto de no haber actualizado los datos bancarios en formato IBAN, este requisito es obligatorio.
- g) Resolución o resoluciones de despacho del buque (o buques, en su caso), relativo al periodo comprendido entre el 24 de febrero de 2022 y el 31 de agosto de 2023.
A efectos de contabilización del número de trabajadores vinculados a la actividad pesquera, en relación al procedimiento del cálculo de las cuantías individualizadas establecido en el artículo 6.3, se considerará el número máximo de tripulantes que señale la lista de tripulantes de las resoluciones de despacho presentadas.
- h) Acreditación, en su caso, de haber llevado a cabo una actividad pesquera en el mar y desembarcado capturas por un punto de primera venta, bajo los requisitos establecidos en el artículo 2.

Además de la documentación anterior, la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica podrá requerir al solicitante, toda aclaración o soporte documental aclaratorio para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria establecidos en el artículo 2.

El ANEXO al que hace referencia el apartado 3.1 estará disponible desde el día de la publicación de la convocatoria en la página web corporativa www.grancanaria.com.

No será necesario presentar la documentación exigida en los subapartados a, b, c, d y f cuando la misma no hubiere sufrido modificación y hubiera sido aportada anteriormente en esta Corporación, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En cumplimiento del artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

La persona solicitante podrá requerir de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, el asesoramiento necesario para cumplimentar la solicitud y documentación requerida.

3.2. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contado a partir del día siguiente a aquel en el que se publique en el BOP de Las Palmas el extracto de la presente convocatoria.

3.3. Lugar de presentación de las solicitudes

La solicitud se presentará en el modelo normalizado, acompañada de la documentación preceptiva, en su caso, de forma telemática, a través de la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria: <https://sede.grancanaria.com/es>. No serán admitidas las solicitudes presentadas de forma presencial o bien usando medios electrónicos, fuera del procedimiento anteriormente citado.

3.4. Subsanación de solicitudes y documentación

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria: www.grancanaria.com.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

3.5. Efectos de la presentación de la solicitud

La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:

- La aceptación incondicional de las normas contenidas en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.
- La autorización necesaria, al Cabildo de Gran Canaria, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos. También podrá solicitar todos aquellos datos referidos al Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para realizar los tratamientos correspondientes al procedimiento, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD). Los datos serán conservados durante los plazos legales exigibles.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria el envío de información sobre agricultura, ganadería y pesca a móviles y/o correo electrónico. En caso de que quiera darse de baja en este servicio deberá presentar solicitud por escrito en cualquier lugar de los señalados en el apartado 3.3. de la presente convocatoria.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para divulgar las actuaciones subvencionadas realizadas, incluso imágenes previas y posteriores a la actuación.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para inspeccionar el buque pesquero con el objeto de comprobar la veracidad de la información consignada en la solicitud y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- La presentación de la solicitud implica la aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiaria de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa.

ARTÍCULO 4.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Será objeto de subvención la pérdida de ingresos por el incremento de los costes de insumos y en particular de los combustibles fósiles, derivada de la invasión de Ucrania por parte de Rusia.

La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, que se distribuirá proporcionalmente entre los armadores de buques pesqueros en activo que se hayan visto afectados por las consecuencias de la invasión a Ucrania en virtud del tamaño del buque y de su nivel de actividad, así como del número de tripulantes.

ARTÍCULO 5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión será el de concurrencia no competitiva.

5.1. Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el/la Jefe/a del Servicio Administrativo de la Consejería de Área de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica o funcionario/a en quien éste delegue. En el caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, el/la Consejero/a titular de la Consejería competente en materia de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica designará, entre los funcionarios/as del grupo A1 de la Consejería al instructor/a sustituto/a.

El órgano instructor, de conformidad con el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la presente convocatoria, que remitirá, con las solicitudes a la Comisión de Valoración que se define en el párrafo siguiente.

La valoración de las solicitudes la realizará una Comisión de Valoración compuesta por tres funcionarios/as de la Escala Técnica del Cabildo de Gran Canaria: dos Técnicos del Grupo A, subgrupo A1 y/o A2, y el Jefe del Servicio Técnico de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero o, en caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, por los suplentes que se designen por el titular de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica entre los funcionarios del Grupo A de la Consejería que reúnan el perfil profesional para ello.

Esta Comisión, que podrá estar asistida por los evaluadores u órganos de evaluación que considere necesarios, con voz, pero sin voto, emitirá un informe final en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes que reúnan los requisitos necesarios para acceder a esta convocatoria y las subvenciones propuestas, remitiéndolo al órgano instructor al objeto de que éste formule propuesta de resolución definitiva.

5.2. Propuesta de Resolución

El órgano instructor, a la vista del informe final emitido por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

En el expediente de concesión de subvenciones constará el informe del órgano instructor en el que figure que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

5.3. Resolución definitiva

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será la persona Titular de la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en materia de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, por delegación del Consejo de Gobierno Insular mediante acuerdo del mismo de fecha 31 de julio de 2019. Asimismo, será competente para

dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución del procedimiento regulado en la presente convocatoria, incluida la facultad de prorrogar el plazo de ejecución y justificación y la de autorizar o denegar las modificaciones que proponga el beneficiario al proyecto u objetivos subvencionados y, en su caso, la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro.

La Resolución definitiva especificará, de forma motivada, las solicitudes estimadas, con indicación de la cantidad asignada a cada beneficiario, como las desestimadas, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

5.4. Plazo máximo de resolución y efectos del silencio

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **CUATRO (4) MESES**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP de Las Palmas.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.5. Recursos

Contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa podrá interponerse recurso potestativo de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica se produzca el acto presunto en la forma determinada en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses desde el día siguiente de producirse el acto presunto, como se determina en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.6. Notificación a la persona interesada

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en la página web corporativa www.grancanaria.com

La publicación de dicha resolución en la forma anteriormente indicada iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan contra la misma.

No obstante, la notificación electrónica será obligatoria en los supuestos contemplados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y no requerirá por tanto consentimiento expreso del peticionario.

ARTÍCULO 6.- FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y PLAZO DE LA SUBVENCIÓN

6.1. Financiación

La financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria para el año 2023 se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria **10400/415/479000023** denominada “Ot. Subv. a Empres. Privadas. Agr. Ganad. y Pesc.”, por un importe máximo total de **CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €)**, del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria.

Además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, se fija una cuantía adicional por importe máximo de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €) cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La utilización de esta cuantía adicional estará condicionada a que se produzca el incremento efectivo del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

6.2. Cuantía máxima de las ayudas

Las solicitudes presentadas serán examinadas por la Comisión de Valoración, la cual, tomando dichas solicitudes como referencia, procederá a determinar el presupuesto aprobado que, por solicitante, no podrá rebasar en ningún caso, la cantidad de CUARENTA MIL EUROS (**40.000,00 €**), ni tampoco superar la estimación individualizada de pérdidas para el periodo de concurrencia de la situación subvencionada.

El importe de la subvención deberá respetar las reglas de acumulación de ayudas fijadas en el Marco Nacional Temporal, sin perjuicio de los cambios efectuados por ulteriores modificaciones de dicho Marco que tengan lugar con carácter previo a la resolución de concesión de la presente subvención.

Teniendo en cuenta los límites legales, se realizarán cuantos prorrateos sean necesarios hasta agotar el crédito presupuestario disponible.

6.3. Criterios para determinar la cuantía individualizada de la subvención

La cuantía de la subvención (S) por buque y solicitante se designará distribuyendo el crédito disponible (C), en función de la estimación de pérdidas relativas por buque (P) con respecto a la cuantía total de pérdidas relativas estimada para el conjunto de solicitantes (P_T), de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$S = P \times C / P_T$$

Donde:

- **S**: Cuantía de la subvención por buque y solicitante expresada en euros.
- **P**: Estimación de la pérdida relativa individualizada por buque expresada en euros.
- **C**: Crédito disponible expresado en euros.
- **P_T**: Suma de todas las estimaciones de pérdidas relativas por buque y solicitante.

Y donde la relación C / P_T no podrá superar en ningún caso el valor de 15,7€.

En caso de que la persona solicitante, solicite la subvención por una actividad pesquera realizada a través de más de un buque pesquero y cumpliendo, en todo caso, los requisitos por buque establecidos en las bases de la convocatoria, la concesión corresponderá a una sola cuantía resultante de la suma de las respectivas cuantías de la subvención por buque y solicitante.

Para el cálculo de estimación de pérdidas relativas (P) por buque, se procederá de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = E \times T \times D$$

Donde:

- **E:** Valor asignado al nº de metros de eslora del buque, correspondiente al que determina la siguiente tabla:

METROS DE ESLORA	VALOR (E)
Hasta 4	1
Hasta 6	1,4
Hasta 8	2,4
Hasta 10	4
Hasta 12	6
Hasta 14	8,1
Hasta 16	9,7
Hasta 18	10,7
Hasta 20	11,2
Más de 20	11,8

- **T:** Valor asignado al nº de tripulantes acreditados para el buque, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.1.g, correspondiente al que determina la siguiente tabla:

Nº DE TRIPULANTES	VALOR (T)
1	1
2	1,05
3	1,1
4	1,15
5 ó más	1,2

- **D:** Nº de días con descargas, acreditados con notas de primera venta del buque, para el periodo comprendido entre el 24 de febrero de 2022 y el 31 de agosto de 2023.

6.4. Plazo de la concurrencia de la situación subvencionada

El plazo que corresponde a la concurrencia de la situación subvencionada es desde el **24 de febrero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.**

ARTÍCULO 7.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención se realizará en un solo pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el alta a terceros presentado por la persona solicitante, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos.

La persona beneficiaria podrá renunciar a la subvención concedida. Esta renuncia deberá formularse por escrito en el plazo de UN (1) MES desde que se produzca el hecho que la motiva y en el caso que hubiera percibido el importe de la subvención, deberá acompañar resguardo del reintegro en la cuenta habilitada para la realización de devoluciones voluntarias.

No será necesaria la constitución de garantía.

ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de la citada Ley, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, y en particular:

- a) Cumplir el objetivo y mantener la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones, al menos, hasta el 31 de diciembre de 2023.
- b) Cumplir las normas que, en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal señala en la legislación vigente.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Declarar expresamente, en el momento de presentar la solicitud, el importe de las ayudas recibidas en virtud del Marco Nacional Temporal de las ayudas concedidas para apoyar la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia. También deberá declarar otras ayudas relativas a los mismos costes subvencionables que haya recibido de conformidad con los Reglamentos de *minimis*, del Reglamento de Exención por Categorías, del Marco Temporal relativo a la COVID-19 y las ayudas que hayan podido recibir destinadas a reparar los perjuicios causados por acontecimientos de carácter excepcional en aplicación del artículo 107, apartado 2, letra b) del TFUE como consecuencia de la invasión de Ucrania por parte de Rusia.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la situación subvencionada, en especial las establecidas en el Marco Nacional Temporal de las ayudas para apoyar la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida total o parcial de la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) En las publicaciones, actividades de difusión, páginas web, y otros medios las personas beneficiarias deberán mencionar al Cabildo de Gran Canaria, Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica como entidad financiadora, de conformidad con el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 9.- JUSTIFICACIÓN PREVIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y CONTROL

9.1. Justificación

De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requerirán otra justificación que la acreditación previa a la concesión, por cualquier medio admisible en derecho, de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

9.2. Controles

9.2.1. Control administrativo

Se realizará un control administrativo posterior, a como mínimo el 2% de los expedientes de mayor cuantía económica. Para ello se tomará como referencia el expediente de mayor subvención. El control incluirá el cruce de datos con las ayudas recibidas en virtud al Marco Nacional Temporal de las ayudas concedidas para apoyar la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia, según la Base de Datos Nacional de Subvenciones; o bien según las resoluciones de concesión de las distintas entidades concedentes. De todo lo cual se elaborará un informe conjunto indicando el cumplimiento o no de las reglas de acumulación de ayudas previstas en dicho Marco.

9.2.2. Control sobre el terreno

También se hará un control sobre el terreno posterior, a como mínimo al 2% de los expedientes de subvención. La muestra objeto de comprobación, que se iniciará por la letra del primer apellido de la persona beneficiaria que coincida con la letra que resulte del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado del año en el que proceda realizar la justificación.

El control incluirá una visita al buque pesquero al objeto de comprobar la existencia del mismo y en las condiciones adecuadas de operatividad y actividad que se requiere para que la persona armadora tenga la condición de beneficiario de la subvención concedida.

Los controles deberán realizarse en presencia de la persona beneficiaria o bien ante persona representante, previa comprobación de la representación con que actúa. Una vez finalizado el control se dará lectura del acta de control a las personas intervinientes, brindando la oportunidad de firmar el mismo.

El acta con indicación de su resultado se integrará en el expediente de subvención de la persona beneficiaria.

Si por parte de la persona beneficiaria o su representante, se impide o se dificulta la ejecución del control sobre el terreno, o bien, una vez citado, no se presenta en el momento de la inspección, se reflejará dicha circunstancia en un informe que deberá anexarse al expediente de subvención.

ARTÍCULO 10.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

La persona beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención, en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria abierta en CAIXABANK con número **IBAN 49 2100 7837 1713 0008 5333**. Debiendo indicarse en el ingreso la persona beneficiaria que realiza el mismo y la convocatoria de subvenciones a la que se refiere. El referido ingreso deberá comunicarse al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

ARTÍCULO 11.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar al reintegro de la misma. Serán causas del reintegro total de la subvención:

- a) La no concurrencia de la situación subvencionada, el no sometimiento de la persona beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a realizar por el órgano competente.
- b) El falseamiento u ocultación de las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
- c) El incumplimiento total de los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención, el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, así como incumplimientos distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos.

Será causa de reintegro total o parcial de la subvención, según se trate, el cobro de ayudas relativas al Marco Nacional Temporal para apoyar la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia, por encima de los límites de las reglas de acumulación establecidas en dicho Marco.

Cuando, por cualquier causa, proceda reintegro al Cabildo de Gran Canaria, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora que correspondan desde la fecha del pago de la subvención. La determinación de la procedencia de reintegro y aplicación, en su caso, de las sanciones que correspondan, se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

A estos efectos el reintegro se formalizará en la cuenta habilitada para la realización de devoluciones voluntarias y en los mismos términos.

ARTÍCULO 12.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR



CONSEJERÍA
DE ÁREA DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA ALIMENTARIA
Y SEGURIDAD HÍDRICA

Los beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a los artículos 102 y 103 del Reglamento que la desarrolla y a la Base 25ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

ARTÍCULO 13.- COMPATIBILIDAD

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir para la misma finalidad de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la inversión que se subvenciona y no supere los límites establecidos en el Marco Nacional Temporal de las ayudas para apoyar la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia.

Todo ello sin perjuicio de que estas últimas prevean su incompatibilidad con las que en esta convocatoria se regulan.



CONSEJERÍA
DE ÁREA DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA ALIMENTARIA
Y SEGURIDAD HÍDRICA

ANEXO I. SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA EN 2023 AL SECTOR PESQUERO PARA COMPENSAR EL INCREMENTO DEL PRECIO DEL COMBUSTIBLE DEBIDO A LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA.

Datos Solicitante			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/NIE/CIF
Representante legal (en su caso)			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/NIE
Datos de contacto a efectos de notificaciones			
DIRECCIÓN			
CÓDIGO POSTAL		MUNICIPIO	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

Identificación del buque (o los buques)	
NOMBRE	MATRICULA

Documentación que adjunta: (marcar X)	
Documento acreditativo de la personalidad del solicitante, así como del representante y de la representación con que actúa. DNI/NIE/Pasaporte. (En caso de oposición expresa a la consulta de datos obrantes en la Administración)	☐
Tarjeta de identificación fiscal, en su caso	☐
Personas jurídicas: Estatutos y/o escritura de constitución, si procede.	☐
Personas jurídicas: Acuerdo de solicitar la subvención, si procede.	☐
Alta/modificación de Terceros en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria, si procede	☐
Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social actualizado (si se opone a su consulta)	☐
Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal (si no consiente la consulta de datos)	☐
Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria (si no consiente la consulta de datos)	☐
Resolución o resoluciones de despacho del buque (o buques, en su caso), relativo al periodo comprendido entre el 24 de febrero de 2022 y el 31 de agosto de 2023.	☐
Acreditación de haber llevado a cabo una actividad pesquera en el mar y desembarcado capturas por un punto de primera venta, bajo los requisitos establecidos en el artículo 2.	☐
La documentación prevista en el apartado 3.1. a), b), c), d) y f) ha sido aportada anteriormente en la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, no han transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y no ha experimentado variación alguna y continúa en vigor	☐

INFORMACIÓN AL INTERESADO SOBRE LA CONSULTA DE DATOS Y EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN según establecen los artículo 6.1 y 21, respectivamente, del Reglamento General de Protección de datos (RGPD) y los artículo 13, 14 y 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La administración actuante consultará los siguientes datos para la resolución de los trámites recogidos en las bases de la convocatoria de la subvención objeto de esta solicitud:

- Consulta de datos relativos al cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social. (Artículo 2.d)

Podrá ejercer su derecho de OPOSICIÓN a continuación:

ME OPONGO A LAS CONSULTA DE
POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS.....

EN CASO DE EJERCER SU DERECHO DE OPOSICIÓN MOTIVADA DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO

CONSENTIMIENTO EXPRESO según establece el artículo 95.1. apartado k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 6.1 Reglamento General de Protección de datos (RGPD). **CONSIENTO EXPRESAMENTE** a la consulta de los siguientes datos para la resolución de los trámites recogidos en las bases de la convocatoria de la subvención **(MARCAR CASILLA SI PROCEDE)**:

Consulta de cumplimiento de las Obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) (Artículo 2.d)	☐
Consulta de datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria" (Artículo 2.d)	☐

EN CASO DE QUE NO PRESTE CONSENTIMIENTO DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro bajo mi responsabilidad que:

- En relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad y conceptos, declaro: (marcar con una 'X' la opción que proceda)

☐ NO HABERLOS OBTENIDO

☐ SÍ HABERLOS OBTENIDO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos:

Persona o Entidad Concedente	Concepto	Importe (euros)
TOTAL		

- Hasta la fecha, he recibido las siguientes ayudas (de no cumplimentarse se considerará 0,00 euros en cada caso):

Tipo de ayuda	Importe (€)
Marco Nacional Temporal relativo a la invasión de Ucrania por parte de Rusia	
Marco Nacional Temporal relativo a la COVID-19	
Reglamento de <i>minimis</i> (únicamente por el concepto de incremento del coste del carburante)	
Reglamento de exención por categorías (únicamente por el concepto de incremento del coste del carburante)	
Otras ayudas en aplicación del artículo 107, apartado 2, letra b) del TFUE (únicamente por el concepto de incremento del coste de carburante)	

- Soy persona afectada económicamente por las consecuencias derivadas de la invasión de Ucrania, por las sanciones impuestas por la comunidad internacional contra Rusia o por las contramedidas

adoptadas por esta.

4. No he recibido ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino, incluidas las correspondientes al Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda para apoyar la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia, por un importe bruto superior a los 300.000,00 euros.
5. No soy empresa afectada por sanciones que la Unión Europea haya podido establecer a raíz de la invasión de Ucrania por parte de Rusia. Ni soy empresa controlada por personas, entidades y órganos afectados por sanciones que la Unión Europea haya podido establecer a raíz de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, ni estar activa en sectores afectados por sanciones que la Unión Europea haya podido establecer a raíz de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, en la medida en que la ayuda menoscabe los objetivos de las sanciones correspondientes.
6. No soy empresa incurso en ninguna de las causas de inadmisibilidad previstas en el artículo 10.1. del Reglamento 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.
7. La empresa a la que represento no se encuentra en situación de crisis, de acuerdo con la definición del artículo 2, punto 18, del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías).
8. Son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que junto con ella presento, y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que procedan.
9. Cumpro los requisitos exigidos en la normativa reguladora de este procedimiento.
10. Me comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la normativa aplicable al objeto de mi solicitud.
11. Presento la documentación exigida en la normativa reguladora de este procedimiento, que se expone.
12. No me hallo incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
13. No he recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualesquiera otras Administraciones Públicas, de entidades públicas o privadas ni de particulares, que resulten incompatibles con la ayuda que se solicita y se comprometo a comunicar al Cabildo de Gran Canaria la percepción de nuevas ayudas para la misma finalidad.
14. He justificado las ayudas y subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, en los casos en que se ha estado obligado a ello.
15. Cumpliré las normas que, en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal señala la legislación vigente.
16. Comunicaré al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
17. Comunicaré al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la situación subvencionada, en especial las establecidas en el Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda para apoyar la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia.
18. Me someteré a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.



CONSEJERÍA
DE ÁREA DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA ALIMENTARIA
Y SEGURIDAD HÍDRICA

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD) se le informa que los datos de carácter personal que facilite en este formulario, o que se consultan quedarán incluidos en los tratamientos correspondientes al procedimiento tramitado, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento. El órgano responsable es la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en la tramitación del procedimiento y la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, portabilidad, limitación al tratamiento y oposición mediante escrito dirigido a dicho servicio. Los datos serán conservados los plazos legales exigibles.

El Cabildo de Gran Canaria, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, puede recabar, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos.

En el ejercicio de sus funciones, el Cabildo de Gran Canaria procederá al envío de información sobre agricultura, ganadería y pesca, así como sobre prevención de incendios forestales, a móviles y/o correo electrónico. En caso de que quiera darse de baja en este servicio deberá presentar solicitud por escrito a través de la sede electrónica (<https://sede.grancanaria.com>).

☐ ME OPONGO al envío de información sobre agricultura, ganadería y pesca, así como sobre prevención de incendios forestales a móviles y/o correo electrónico.

En _____, a _____, de _____ de 2023

Firma de la persona solicitante/representante